

251

NEXXO CONSULTORÍA EMPRESARIAL SAS
Derecho Administrativo, Civil, Comercial y Financiero

SEÑORES.
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – prenda
No. 2017 – 0591

Demandante: Zoil.

Demandados: Zoila Molina y otro

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación

IDELFONSO PATIÑO NIETO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado de la entidad demandante, estado dentro del término legal, respetuosamente acudo ante su despacho, de conformidad con el artículo 318 del C. G. P., con el fin de solicitar se reponga el auto de fecha 16 de noviembre de 2021 mediante el cual se indica que previo a resolver sobre la solicitud de allanamiento de las instalaciones de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS se debe escuchar las explicaciones del representante legal de la sociedad, fijando para el efecto el día 04 de marzo de 2022.

Inicialmente es importante identificar que se está frente a 2 solicitudes, solicitud de imposición de medidas correccionales y allanamiento.

El auto que ordeno la entrega del vehículo de placas **WMN 132** se encuentra en firme, por lo cual su ejecución es de obligatorio cumplimiento

No puede el despacho permitir y tolerar la INOSERVANCIA de una orden judicial como la emanada por su despacho frente a la entrega INMEDIATA del vehículo de placas **WMN 132**.

La imposición de las medidas CORRECCIONALES es diferente al allanamiento antes indicado, por lo que lo procedente es ALLANAR las instalaciones de la sociedad sin necesidad de requerimiento por cuanto se pierde la calidad de esta medida.

Por lo anterior comedidamente solicito:

1. Reponer el auto de fecha 16 de noviembre de 2021 en el cual se indica que PREVIO a ordenar allanar las instalaciones de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS se debe escuchar las explicaciones del representante legal de la sociedad, fijando para el efecto el día 04 de marzo de 2022,

Carrera 10 No. 20 – 19 – Celular: 314 4512982

Web: www.nexxoconsultor.com – E Mail: idelfonsolegal@hotmail.com

BOGOTA D. C. - COLOMBIA

NEXXO CONSULTORÍA EMPRESARIAL SAS
Derecho Administrativo, Civil, Comercial y Financiero

2. Ordenar de manera inmediata el allanamiento de las instalaciones de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS para la entrega del vehículo de placas **WMN 132** ordenado mediante auto de fecha 2 de octubre de 2020

Me reservo el derecho de interponer recurso de APELACIÓN dependiendo la respuesta al presente escrito

Cordialmente

Idelfonso Patiño N.
IDELFONSO PATIÑO NIETO
C. C. No. 9.398.079 de Sogamoso
T. P. No. 127.083 del C. S de la J.

252

Ejecutivo No. 2017 - 0591 - Recurso de reposición

Idelfonso Patiño Nieto <idelfonsolegal@hotmail.com>

Vie 19/11/2021 4:51 PM

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (318 KB)

Recurso reposición.pdf;

Señores.
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

JUZGADO VEINTIUNO (21)

Referencia: Ejecutivo No. 2017 - 0591
Demandante: Credicorp Capital Colombia S. A.
Demandados: Zoila Molina Arciniegas y Edilson Páez González

Asunto: Recurso de reposición.

Adjunto al presente remito memorial con recurso de reposición
Agradezco, acuse de recibido.

Cordialmente,

Idelfonso Patiño Nieto

Abogado.

Celular: 314 4512982

Nosotros colaboramos Con el "medio Ambiente"; No imprima éste correo o sus anexos a no ser que sea, "Absolutamente Necesario".

3 - Marzo - 2022

En la fecha se anexa el presente memorial.

Spineally

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL DEL CIRCUITO
Al despacho de la Señora Jueza
donde están las diligencias
La Secretaria *3 MAR 2022*